

INFORME DE GERENCIA SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: : **CONTRATO MENOR DE SERVICIOS "PROGRAMA DE ARTICULACIÓN COMARCAL EN TORNADO A LA IGUALDAD DE GÉNERO, EL BUEN TRATO Y LA CORRESPONSABILIDAD", DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL LEADER, MEDIDA 19.2 DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMARCA DE LA VERA, (ADICOVER), PARA EL PERIODO 2014-2020. (EXPEDIENTE 2400192004)**

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 30 plantea en que supuesto debe actuarse con medios propios y cuando procede recurrir a terceros.

A este respecto la prestación de servicios sienta el principio de ejecución por la propia Administración, al establecer:

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el capítulo v del título II de la presente Ley.

A efectos de garantizar este análisis, al regular la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas en el artículo 116 establece esta obligatoriedad.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

F) En los contratos de servicios, el informe de suficiencia de medios.

En la plantilla de personal de esta Entidad, no existe personal que pueda desempeñar los cometidos que constituyen el objeto del contrato, al tratarse de tareas específicas relacionadas con un programa específico de Igualdad de Género, que requiere una especialización en la materia, con lo que es necesario contar con contratación técnica especializada de aquellas empresas entre cuyos fines y habilitación se encuentren incluidas las materias que es preciso contratar y que constituyen el objeto del contrato.

Y para que así conste para su incorporación al expediente, emito el informe, que ha de formar parte del mismo, en Cuacos de Yuste a 24 de febrero de 2020

GERENTE ADICOVER

Fdo. Quintín Correas Domingo
GERENTE